



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GM-MPU

Contamana, 09 de Julio del 2019.

VISTO.-

La Carta N° 012-2019-MPU/GIDUR/GBG/INSP, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por el Ing. Geiner Becerra Guayama en calidad de Inspector de Obra, hace la entrega del Deductivo vinculante y Adicional de Obra N° 01, de la Obra, el Informe N° 017-2019-MPU-GIDUR/GEAV, de fecha 04 de Julio del 2019, emitido por el Ing. Glocer Elky Alarcón Valdivia, en calidad de Sub Gerente de Estudio y Obras, dando a conocer la conformidad del Adicional, e Informe N° 022-2019-MPU-A-GM-GIDUR/GEGO, de fecha 05 de Julio del 2019, emitido por el Ing. Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de esta comuna Edil, se dirige al Gerente Municipal solicitando la aprobación del Adicional de la Obra N° 01 **"CREACIÓN SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 02 de abril del 2019 la Municipalidad Provincial de Ucayali suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPU-GM, con la Empresa JB & L INVERSIONES E.I.R.L, para la ejecución de Obra, **"CREACIÓN SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de S/ 95, 090. 03 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA CON 03/100 SOLES) sin IGV, habiendo fijado el plazo de ejecución en Sesenta (60) días calendarios.

Que, a través de la CARTA N° 012-2019-MPU/GIDUR/GBG/INSP, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por el Ing. Geiner Becerra Guayama en calidad de Inspector de Obra, remite la presentación del Adicional de Obra N°

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GM-MPU

01, de la obra: **"CREACIÓN SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, indicando que los montos considerados del **Adicional de Obra N° 01**, asciende a la suma de **S/. 14,070.02 (CATORCE MIL SETENTA CON 02/100 SOLES)** equivalente al 14.94% del monto de Contrato.

Que, con INFORME N° 022-2019-MPU-A-GIDUR/GEGO, de fecha 05 de Julio del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la entidad se dirige a Gerencia Municipal solicitando la aprobación del adicional de obra N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ, DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, en base a la Carta N° 012-2019-MPU/GIDUR/GBG/INSP, de fecha 27 de Junio del 2019, emitido por el Ing. Geiner Becerra Guayama en calidad de Inspector de Obra y que la misma deberá efectuarse por el monto del **Adicional de Obra N° 01** que asciende a **S/. 14,070.02 (CATORCE MIL SETENTA CON 02/100 SOLES)** equivalente al 14.94% del monto de contrato; de lo que se puede inferir que se trata de una opinión técnica favorable a la aprobación del adicional.

Que, El Artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en el Octavo párrafo del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GM-MPU

especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico

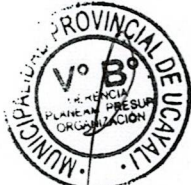
Que, en el noveno párrafo del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Que, en el párrafo décimo segundo del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se estipula: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD el cual en su capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numero 6.1)- **Prestación adicional de obra y causales que la originan.** Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Adicionalmente, el séptimo párrafo del artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra. De lo expuesto, se observa que el Contratista y el Inspector de Obra ha cumplido con los procedimientos establecidos, habiéndose anotado en el Cuaderno de Obra las ocurrencias que generaron el

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GM-MPU

presente Adicional, por lo que la Entidad autoriza al Contratista para la elaboración del Adicional de Obra N° 01, cumpliendo el Contratista con la entrega del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, la cual determina como Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a la suma de **S/. 14,070.02 (CATORCE MIL SETENTA CON 02/100 SOLES)** equivalente al 14.94% del monto de Contrato de la Obra: **"CREACION SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOMÉ RUIZ, LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO"**.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "CREACION SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO BARTOLOME RUIZ DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" que asciende al presupuesto Adicional N° 01 de Obra la suma de **S/. 14,070.02 (CATORCE MIL SETENTA CON 02/100 SOLES)** equivalente al 14.94% del monto de Contrato; por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y Distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
OAL
GPPO
GAF
GIDUR
GM
OSGA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
GERENCIA MUNICIPAL
Teobaldo Reátegui Flores
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe